ADICION Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN CPS 159-2025 CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL HATILLO ENTRE LAS VEREDAS SOCONSUCA DE BLANCOS Y EL ESPINAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

OBJETO DEL CONTRATO:	ADICIONAL No. 01 y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 159 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA MS-MC-042-2025, cuyo objeto contractual es "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL HATILLO ENTRE LAS VEREDAS SOCONSUCA DE BLANCOS Y EL ESPINAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
ENTIDAD O DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) DIAS.
FECHA DEL ADICIONAL	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 39.850.000,00).
VALOR PRESENTE ADICIONAL	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00).
VALOR TOTAL CON ADICIONAL	CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 44.850.000,00) M/CTE.
PRÓRROGA No. 01:	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	VEINTICINCO (25) DIAS
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA N° 1:	OCHO (08) DE DICIEMBRE DE 2025.
CDP CONTRATO INICIAL	2025000578
RP CONTRATO INICIAL	2025000778
CDP ADICIONAL	2025000636
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATISTA	PROINCO AYV INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.752.243-8 R.L/ ANDRES FERNANDO SARMIENTO GUIO C.C. 7.185.317 DE TUNJA

SALOMON BUITRAGO FONSECA, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ, en su calidad de Alcalde Municipal, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO como CONTRATANTE por una parte y por la otra la PROINCO AYV INGENIERIA S.A.S. identificado con NIT. 901.752.243-8, representado legalmente por ANDRES FERNANDO SARMIENTO GUIO identificado con C.C. 7.185.317 de Tunja, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición y prorroga N° 01 al contrato No **CPS159-2025** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día doce (12) de Noviembre de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 159 de 2025 derivado del proceso de mínima cuantía MS-MC-042-2025 cuyo objeto es "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL HATILLO ENTRE LAS VEREDAS SOCONSUCA DE BLANCOS Y EL ESPINAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

2. Que el día catorce (14) de Noviembre de 2025 se suscribió acta de inicio al contrato de prestación de servicios N° 159 de 2025.

3. Que el valor pactado fue por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 39.850.000,00).

4. Que el plazo de ejecución es de QUINCE (15) DÍAS, estableciéndose fecha de terminación el 28 de noviembre de 2025.

5. Que el día veintiséis (26) de noviembre de 2025, la supervisora del contrato, la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad, allega solicitud de adición y prórroga indicando lo siguiente:

   Que el día 21 de noviembre de 2025, el contratista elevó oficio a la Supervisión con el fin de evaluar la conveniencia técnica argumentando lo siguiente:

   En mi calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 159 de 2025, cuyo objeto es REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL HATILLO ENTRE LAS VEREDAS SOCONSUCA DE BLANCOS Y EL ESPINAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, me permito solicitar formalmente la inclusión mediante adición del estudio hidrológico e hidráulico requerido para el adecuado diseño de la estructura. Durante el desarrollo técnico inicial, se evidenció que la quebrada presenta históricamente incrementos significativos en su régimen de crecientes, con potenciales cotas de inundación elevadas. Estas condiciones hidrodinámicas no pueden ser asumidas con criterios genéricos, pues influyen directamente en: – La altura libre del tablero – La geometría y profundidades de cimentación. – La evaluación de erosión y socavación general del cauce Sin la modelación hidrológica e hidráulica completa (basada en series históricas, intensidades máximas, periodos de retorno y modelación con caudales pico) se corre el riesgo de que el diseño final no responda a las condiciones reales de la cuenca, lo cual comprometería la funcionalidad y seguridad del puente. La actividad no se encuentra incluida dentro del alcance expresamente definido en el contrato actual, razón por la cual se requiere su incorporación formal mediante adición en valor. Este valor corresponde a CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) el cual corresponde a un promedio de cotizaciones. De igual forma, con el fin de ejecutar esta actividad de manera oportuna y siguiendo todos los parámetros técnicos y de tiempo, solicitamos una prórroga en tiempo por 10 días calendario.

6. El contratista allega dos (02) cotizaciones, de las cuales se toma el valor promedio para calcular el valor de ítem a adicionar, el cual se describe a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COT. JORGE ARMANDO LEON		COT. 2R INGENIERIA S.A.S.		PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
Estudio hidrológico e hidráulico requerido para diseño de puentes vehiculares	UND	1	$4.800.000	$4.800.000	$5.200.000	$5.200.000	$5.000.000

7. Que, de esta manera, por medio de la cual se establece el acuerdo de voluntades de las partes, y teniendo en cuenta los parámetros que se desarrollarán a lo largo del presente escrito, la supervisora del contrato ve viable la presente adición y prorroga.

8. Conforme a la regulación legal y a la interpretación de la misma, dada por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se tiene que es viablemente jurídico, modificar los contratos estatales, sin embargo, dicha medida es de carácter excepcional, es decir, dado el caso de ser necesaria la inclusión de actividades adicionales para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite establecido por el legislador, que dichas modificaciones no supongan una variación del objeto contractual, que exista disponibilidad presupuestal para la misma, con el fin de calcular el valor que se requiere adicional al contrato, debe existir un análisis o estudio de los costos conforme a los precios del mercado y finalmente debe constar por escrito, de la forma prevista anteriormente.

9. Que, de conformidad con los documentos presentados por el contratista, revisados y avalados por la Supervisión, el Municipio de Sotaquirá a través del ordenador del gasto, considera necesario realizar la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 159 derivado del proceso de mínima cuantía No. MS-MC-042-2025.

10. Que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato inicial.

11. Que el Municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000636 de fecha 26 de noviembre de 2025 del rubro 2.3.2.02.02.008 denominado Servicios a las empresas y servicio de producción / SGP-Propósito General-Libre d / TRANSPORTE / Infraestructurarevialregional / Intersubsectorial Transporte / Estudiosdepreinversionparalaredvialregional / Administración Central por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) M/CTE.

12. Que el contrato en mención, pueden ser objeto de la prórroga solicitada de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, teniendo en cuenta que, debe tratarse de una causa real y cierta, es decir, dicha prórroga debe ser justificada, y su motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles, de conformidad con lo anterior existe concepto favorable por parte de la interventoría, la cual avala dicha solicitud.

13. Que la opción más favorable para resolver la necesidad es adicionar y prorrogar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 159 DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA MS-MC-042-2025 CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL HATILLO ENTRE LAS VEREDAS SOCONSUCA DE BLANCOS Y EL ESPINAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

14. Que, así las cosas, se hace necesario adicionar en valor y tiempo al contrato inicial de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA – VALOR A ADICIONAR:** Adiciónese el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00).) al contrato de prestación de servicios No. **CPS159-2025** el cual quedará con un valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 44.850.000,00) M/CTE. **PARÁGRAFO 1°**. El valor adicional no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993). **CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO ADICIONAL:** La prórroga será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO Para un plazo total de VEINTICINCO (25) DÍAS, estableciéndose fecha de terminación el ocho (08) de diciembre de 2025. **CLAUSULA TERCERA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO, pagará el gasto que ocasione el presente adicionan y prorroga con cargo a la disponibilidad No. 2025000636 de fecha 26 de noviembre de 2025 del rubro 2.3.2.02.02.008 denominado Servicios a las empresas y servicio de producción / SGP-Propósito General-Libre d / TRANSPORTE / Infraestructurarevialregional / Intersubsectorial Transporte / Estudiosdepreinversionparalaredvialregional / Administración Central por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, en los amparos actualizados a las pólizas adquiridas inicialmente, en caso de ser requeridas conforme a las consideraciones y necesidad planteadas en el presente estudio. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad, **CLAUSULA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1). El certificado de disponibilidad presupuestal. 2). El registro presupuestal.

Para constancia se firma en Sotaquirá Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) por los que intervinieron.

Por el Municipio **Por el Contratista**

SALOMON BUITRAGO FONSECA **Alcalde Municipal**	**PROINCO AYV INGENIERIA S.A.S.** **NIT. 901.752.243-8** **R.L/ ANDRES FERNANDO SARMIENTO GUIO**

Proyecto: Anyila Peña / Apoyo Profesional DAC
Reviso: Carlos Javier Arias Vargas / Director Administrativo de Contratación
Reviso: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor de contratación